

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2016 - 00939 - 00 (*Medidas cautelares*)

Frente a la comunicación proveniente del Juzgado 5° de Familia del Circuito de Ibagué (Tol.), por medio del cual informa el decreto de embargo sobre el predio con folio de matrícula 090-57240 (pág. 24-27 pdf 01 c. 2), se observa que este proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto del 26/06/2018 (pág. 24 pdf 01 cp.) en el que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas por el suscrito despacho mediante autos del 22/11/2016 (pág. 2 pdf 01 c. 2) y 07/04/2017 (pág. 10 pdf 01 c. 2), sin que a la fecha se hubiera dado trámite a los oficios de desembargo (pág. 14;22 pdf 01 c. 2), a pesar de haberse ordenado su actualización por auto del 16/08/2019 (pág. 22 pdf 01 c. 2) a petición de quien funge como apoderada judicial del niño demandante en el proceso ejecutivo de alimentos con CUI 73001-31-10-005-2018-00054-00.

Por lo anterior, infórmese por secretaría al Juzgado 5° de Familia del Circuito de Ibagué (Tol.) el estado actual de la actuación, precisándole que en cumplimiento de la Instrucción Administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la parte interesada deberá retirar presencialmente los oficios y tramitarlos a su costa ante la autoridad registral.

Si es del caso, por secretaría realice la actualización de las respectivas comunicaciones para levantar la medida cautelar en cumplimiento de lo resuelto en autos del 26/06/2018 (pág. 24 pdf 01 cp.) y 16/08/2019 (pág. 22 pdf 01 c. 2), sin nuevo auto que así lo ordene.

Secretaria remítase directamente la comunicación con copia de las piezas procesales citadas y la presente decisión a la autoridad judicial (Arts 111 del Código General del Proceso y 11 de la Ley 2213 de 2022).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd3b89637865849815e4883c6f85f4cb0a51bbecc4d7e19772837cb84986f8**

Documento generado en 12/03/2023 06:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>